



Superintendencia
de Bancos
e Instituciones
Financieras
Chile

Comentarios al Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 18.010, prohibiendo el cobro de intereses sobre intereses (Boletín N° 7241-03)

Eric Parrado H.

**Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras**

**Comisión de Economía, Fomento, MIPYMES, Protección de los
Consumidores y Turismo**

Cámara de Diputados

Valparaíso, 20 de mayo de 2014



Nuestro ámbito de competencia en la Ley N° 18.010

El mandato legal de la SBIF

- La Ley N° 18.010 sobre operaciones de crédito en dinero, establece y regula, entre otras cosas:
 - Tasa de interés corriente y Tasa Máxima Convencional (TMC).
 - Condiciones de prepago.
 - Regulación del anatocismo.
- El mandato legal establece que la SBIF calculará y publicará la tasa de interés corriente y la TMC.
- La SBIF fiscalizará el cumplimiento de la TMC en las operaciones inferiores al equivalente de UF 200.

Contexto

Contexto (1)

- El proyecto se enfoca en una temática que ha sido de atención en muchos países cuyo espíritu es cerrar brechas de potenciales abusos contra los clientes financieros.
- El desafío es avanzar en mayores niveles de transparencia activa y en mejorar la educación financiera.
- Nuestro ordenamiento jurídico contempla a la TMC como mecanismo de protección a los usuarios de crédito.

Contexto (2)

- El proyecto analizado se enfoca en dos materias:
 - Eliminación del anatocismo.
 - Nuevas normas en caso de mora.
- Hoy se permite el anatocismo en la medida que la capitalización de intereses no sea por un periodo inferior a 30 días.
- Actualmente la legislación impide que se cobren intereses más allá de cuando se hace efectivo el pago, sea por pago forzado (aceleración del crédito), por la vía judicial, o por pago anticipado voluntario.

Contexto (3)

- Definición de anatocismo: “Cobro de intereses sobre intereses, capitalizándolos en cada vencimiento”
- Representación del anatocismo:
 - k: capital adeudado
 - r: tasa de interés por devengar
 - $k \times (1+r) \times (1+r)$ → forma de anatocismo.

Prohibición del Anatocismo

Antecedentes

<p>Tipos de operaciones financieras relevantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crédito sin pagos definidos por medio del uso de líneas de crédito <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin pagos mínimos ○ Con pago mínimo inferior a los intereses adeudados ○ Con pago mínimo superior a los intereses adeudados • Crédito con pagos de cuotas iguales y sucesivas (consumo) <ul style="list-style-type: none"> ○ Sin periodo de gracia ○ Con periodo de gracia • Crédito con pagos de cuotas iguales y sucesivas de largo plazo (vivienda) • Créditos de largo plazo con periodos de gracia anuales • Cuentas de depósitos de ahorro
<p>Instituciones involucradas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los oferentes de crédito en el país: Bancos, CAC, CCAF, ETCNB, etc.
<p>Potencial impacto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reestructuración de las condiciones de las operaciones financieras (tasas de interés, plazos, montos).

La eliminación del anatocismo podría cambiar la forma de definición de los pagos mínimos en el uso de *líneas de crédito*

- Para que no se produzca anatocismo, los pagos mínimos no debieran ser inferiores a los intereses adeudados en las líneas de crédito.
- Los pagos mínimos “cero” no se podrían realizar.
- Las ofertas de periodos de gracia no se realizarían (otra forma de pago mínimo cero).
- Cuando el pago mínimo considera al menos los interés adeudados no existirían problemas.

Las cuotas iguales y sucesivas de los *créditos de consumo e hipotecario* se podrían ver afectadas en los casos de periodos de gracia (1)

- Si se elimina el anatocismo no se podrían capitalizar los intereses al inicio del pago si hay periodos de gracia.
- Por lo tanto, se podría suprimir la práctica de postergación de cuotas o entrega de periodos de gracia en las operaciones de crédito.
- Alternativamente existe una tasa de interés mayor que iguala el cálculo original.

Las cuotas iguales y sucesivas de los *créditos de consumo e hipotecario* se podrían ver afectadas en los casos de periodos de gracia (2)

- Por ejemplo, al representar las condiciones de un crédito de consumo a 12 meses con 10 pagos por tener 2 meses de gracia, tenemos:

	Cálculo con tasa original	Cálculo con tasa resultante
Capital	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
Capital con anatocismo (1)	\$ 1.040.400	
N° periodos	12	12
Tasa mensual	2,00%	2,76%
Número de pagos	10	10
Pago mensual	\$ 115.824	\$ 115.824

(1) capitalización de intereses devengados y no pagado por 2 meses de gracia

- La tasa de interés podría subir para hacer equivalente el pago mensual.
- La explicación está en que el costo del dinero de los dos meses de gracia se cobran (pagan) en ambos casos.

La eliminación del anatocismo podría afectar algunas formas de ahorro

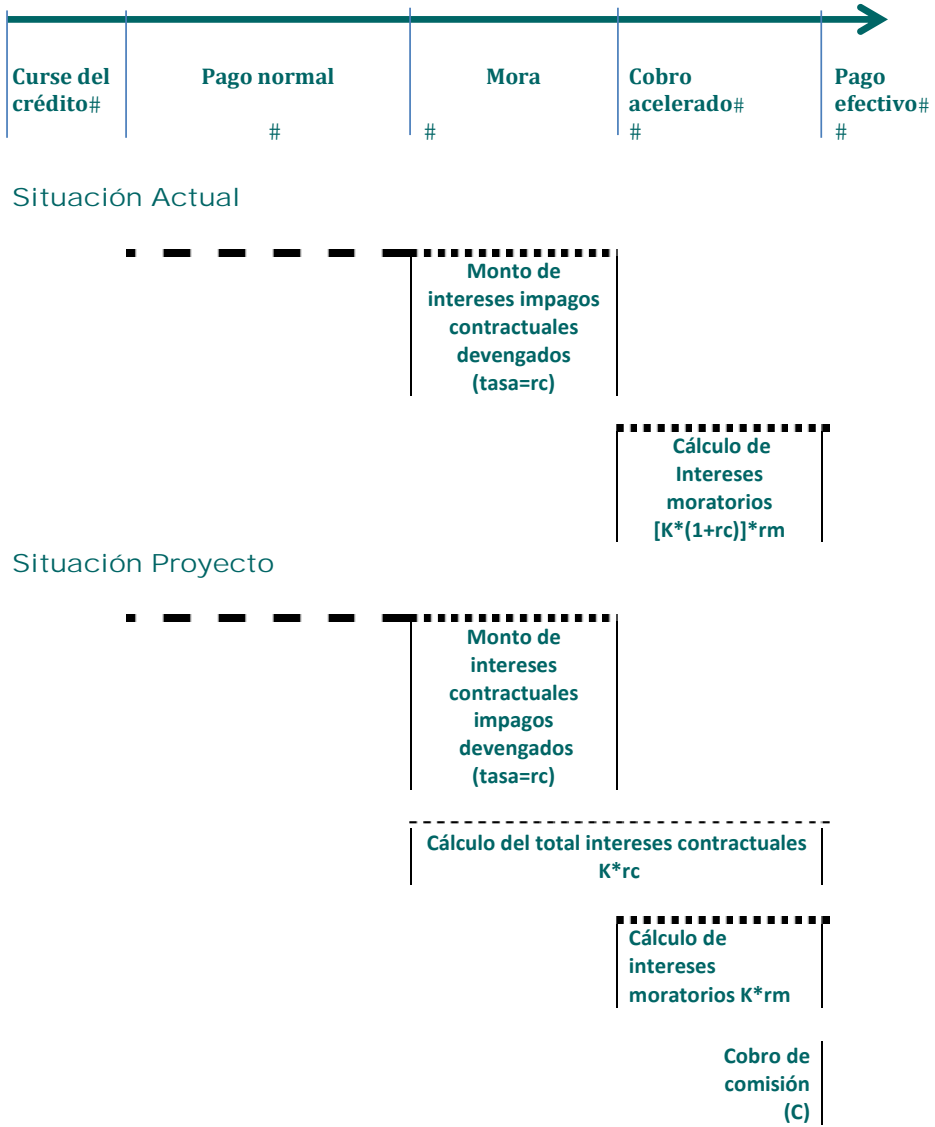
- En algunas cuentas de depósito, en especial en las de ahorro, actualmente se permiten el pago de intereses sobre intereses.
- En efecto, los intereses ganados se abonan a las cuentas y generan nuevos devengos de intereses.
- Esta prohibición del anatocismo afectaría la forma de ahorro con los costos para las personas.
- No se visualiza una solución a esta situación salvo que se de carácter de ahorro a plazo.

Nuevas normas en casos de mora

La aplicación de la prohibición del anatocismo en caso de mora podría implicar mayores costos (1)

- Hoy en caso de mora y aceleración del crédito solo se puede cobrar un interés moratorio que no debiera superar la TMC.
- Lo anterior sin perjuicio de la capitalización de los intereses contractuales impagos y otros gastos por cobrar.
- El proyecto permitiría el cobro de intereses contractuales, además de intereses por mora hasta la fecha de pago efectivo, más una comisión.
- Por lo tanto, la aplicación del proyecto de norma, como está descrito, podría generar cobros mayores a los actuales dependiendo de las comisiones.

La aplicación de la prohibición del anatocismo en caso de mora podría implicar mayores costos (2)



Resumen

- Con la prohibición del anatocismo, las estructuras de otorgamiento de crédito se debieran modificar. Por ejemplo, podría generarse una presión al alza de las tasas de interés por esta prohibición.
- En caso de mora podríamos tener situaciones de mayores costos respecto a la situación actual.
- La existencia de la TMC ha sido el mecanismo de control y de límite al cobro de intereses.
- Es necesario aumentar la transparencia activa sobre las tasas de interés cobradas, sus condiciones crediticias y su comparabilidad.
- Una mayor y mejor educación financiera es clave en este contexto.

Comentarios a Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 18.010, prohibiendo el cobro de intereses sobre intereses (Boletín N° 7241-03)

Eric Parrado H.
Superintendente de Bancos
e Instituciones Financieras

Comisión de Economía, Fomento, MIPYMES, Protección de los
Consumidores y Turismo
Cámara de Diputados
Valparaíso, 20 de mayo de 2014